



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 10014189011-2021-00937-00**

Subsanada y por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL SUMARIO DE RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO** promovida por **ORLANDO CANARIA BECERRA** en contra de **JOSÉ DEL CARMÉN SUAREZ CASTILLO** y **ALICIA VARELA DE SUAREZ**, a la que se le dará el trámite previsto en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada. (Inciso 4 del artículo 391 C.G.P.)

Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

De otro lado respecto al escrito allegado al parecer por el apoderado de los demandados poniendo en conocimiento situaciones observadas para este asunto, por lo tanto, una vez quede en firme la admisión de este proveído se resolverá respecto al poder y el mentado escrito.

Reconocer personería para actuar al abogado **DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006  
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria